

---

MEHR

**RESOLUCION N° 17**

**SANTIAGO, 9 de julio de 2010**

**VISTO:** Lo establecido en la Ley N° 20.378, que crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros; los Decretos Supremos N° 40 y 68, de 2009 y 2010 respectivamente, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto Supremo N° 140, de 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 1600, del a Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N° 45, de 1989, del Ministerio de Transportes de Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 200 y 243, de enero 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Resolución N° 35, de 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones N° 16, de 16 de junio de 2010, del Panel de Expertos de la Ley N° 20.378 y la N° 1834, de 7 de julio de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Oficio Ordinario N°1215, de 8 de julio de 2010, de la Subdirectora de Operaciones del Intituto Nacional de Estadísticas; el correo electrónico enviado el 8 de julio por la Secretaria Abogado del Panel de Expertos de la Ley N° 20.378; y demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1) Que, el artículo 14° literal a) de la Ley N° 20.378, dispone: *“Créase un Panel de Expertos, en adelante "el Panel", que tendrá las siguientes funciones: a) Determinar mensualmente el ajuste de tarifas del sistema de transporte público de la Provincia de Santiago y de las comunas de San Bernardo y Puente Alto, requerido para mantener el valor real de éstas, de acuerdo a la metodología que será establecida en un reglamento emitido a través del Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, el que también será suscrito por el Ministro de Hacienda. Dicha metodología deberá dar cuenta de las variaciones de los costos del sistema de transporte público remunerado de pasajeros.”*

2) Que, el Decreto Supremo N° 140, de 2009, establece la metodología para determinar mensualmente el ajuste de tarifas para el sistema de transporte público de la provincia de Santiago y de las comunas de San Bernardo y Puente Alto, conforme a lo dispuesto en el artículo 14, letra a), de la ley N° 20.378, que crea un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros. Dicho Decreto Supremo fue publicado en el Diario Oficial el 10 de marzo de 2010.

3) El artículo 7, del Decreto Supremo referido en el considerando anterior, dispone: “*La presente metodología será aplicada mensualmente por el Panel de Expertos a que se refiere el artículo 14 de la ley N° 20.378 para determinar el ajuste de tarifas del sistema de transporte público de la Provincia de Santiago y de las comunas de San Bernardo y Puente Alto, requerido para mantener el valor real de éstas y la propuesta del nivel de tarifas, será informada al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de dicha ley.*”

4) Que el artículo 8, del Decreto Supremo N° 140, ya citado: establece: “*Aplíquese, en atención a la metodología que se aprueba por el presente acto administrativo, un fraccionamiento tarifario cada \$ 10 (diez pesos), aproximando a la decena superior las cantidades iguales o que excedan los \$ 5 (cinco pesos). Y a la decena inferior, las restantes.*”

5) Que de acuerdo a las Resoluciones N° 16, de 16 de junio de 2010, del Panel de Expertos de la Ley N° 20.378 y la N° 1834, de 7 de julio de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en conformidad con Resolución N° 35, de 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la tarifa alimentador adulto (Taa) a partir del 17 de mayo de 2010 será de \$500 (quinientos pesos).

6) Que, de acuerdo al análisis técnico efectuado respecto de los antecedentes tenidos en vista enviados por la Secretaria Abogado del Panel, a través de correo electrónico de fecha 8 de julio, y de la aplicación de la metodología consignada en el Decreto Supremo N° 140, de 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, este Panel viene en resolver, conforme al artículo 14 literal a) de la Ley N° 20.378, lo que se indica en la parte resolutive de este acto.

**EL PANEL DE EXPERTOS DE LA LEY  
N° 20.378 RESUELVE:**

**1.- DETERMINAR** que para el mes de julio de 2010 no se genera un ajuste de tarifas del sistema de transporte público de la Provincia de Santiago y de las comunas de San Bernardo y Puente Alto, conforme a la aplicación de la metodología establecida en el Decreto Supremo N° 140, de 2009, del Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

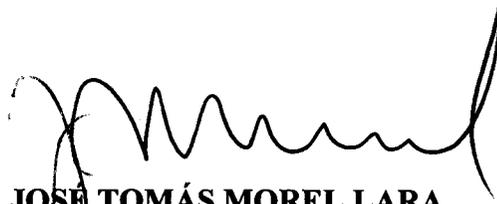
Por lo tanto, las tarifas vigentes de transporte público a contar del 17 de julio próximo serán las misma que se establecen de acuerdo con las Resoluciones N° 16, de 16 de junio de 2010, del Panel de Expertos de la Ley N° 20.378 y la N° 1834, de 7 de julio de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que corresponden al siguiente cuadro:

Tarifa Alimentador Adulto (Taa)	\$ 500 (quinientos pesos)
Tarifa Troncal Adulto	\$ 500 (quinientos pesos)
Tarifa metro valle	\$ 520 ( quinientos veinte pesos)
Tarifa Metro Período Punta	\$ 580 (quinientos ochenta pesos)

Tarifa Metro Baja:	\$ 480 (cuatrocientos ochenta pesos)
Escolar Sup. y Media Alimentador	\$160 (ciento sesenta pesos)
Escolar Sup. y Media Troncal	\$160 (ciento sesenta pesos)
Escolar Sup. y Media Metro Período Punta, Baja y Valle	\$160 (ciento sesenta pesos)
Escolar Básica	\$ 0 (cero pesos)

2.- **INFÓRMESE** a través de la página web del Panel de Expertos de la Ley N° 20.378 la presente Resolución.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**JOSE TOMÁS MOREL LARA**  
Miembro Integrante Panel de Expertos Ley N° 20.378



**PATRICIO ROJAS RAMOS**  
Miembro Integrante Panel de Expertos Ley N° 20.378